

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ma.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **R. del S. 24**

5 de enero de 2021

Presentada por el señor *Ruiz Nieves*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

### **RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las comisiones de \_\_\_\_\_ del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre las posibles alternativas disponibles para que el Estado Libre Asociado pueda sustituir los ingresos que produce al fisco el arbitrio creado por la Ley 154-2010, según enmendada.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el 2019, el Secretario del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, Steve Mnuchin, solicitó al Gobierno de Puerto Rico un plan que permita iniciar la eliminación progresiva del crédito federal al arbitrio que impuso la Ley 154-2010 a las corporaciones foráneas en la isla, ya que no es compatible con las disposiciones federales actuales, tras reformarse la manera en que tributan las empresas con operaciones fuera de Estados Unidos en 2017. Esta solicitud reafirma el interés del gobierno federal de poner en peligro un decreto que fue adoptado de forma temporal.

La Ley 154-2010 impuso un arbitrio sobre las ventas de las corporaciones foráneas en Puerto Rico (que les beneficia con el reconocimiento de un crédito federal de 100%), lo cual genera al Estado Libre Asociado alrededor de \$2,000 millones anuales, que equivalen a un 22% de los ingresos totales al Fondo General, que fluctúa en los \$9,000 millones.

El 16 de diciembre de 2020, el gobernador electo Pedro Pierluisi anunció que solicitará al Departamento del Tesoro de Estados Unidos un plazo de tres años para sustituir el arbitrio a las corporaciones foráneas por un nuevo impuesto sobre los ingresos que sea acreditable a nivel federal en un 80 por ciento.

En términos económicos, este plan anunciado por el gobernador impacta a todos los sectores económicos de la Isla, particularmente el funcionamiento del gobierno porque el arbitrio es una parte sustancial del presupuesto anual del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Es términos industriales puede provocar el cierre de operaciones de manufactureras en la Isla, especialmente las farmacéuticas, algo similar a lo ocurrido cuando quedó sin efecto la aplicación en la Isla de la Sección 936 del Código de Rentas Internas federal en la década de 2000. Para ese entonces, grandes industrias decidieron mudar sus operaciones a otros países o estados, cerrando en Puerto Rico.

Es importante destacar, que la industria farmacéutica representa el 33% del Producto Interno Bruto del País. Esta contribución no es solo por los impuestos que se pagan al fisco, sino también porque genera miles de empleos. Son cerca de 18,000 empleos directos y 60,000 indirectos. Un gran número de las posiciones en estas manufactureras generan posiciones laborales con salarios promedios, de sobre \$62,000. Por lo que se debe tomar en consideración la situación y opinión de la industria para encontrar una solución en conjunto al cambio del arbitrio de la Ley 154-2010. Este ambiente de intercambio de ideas debe ser promovido por la Asamblea Legislativa.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone la forma de gobierno que rige en Puerto Rico. Específicamente, el Artículo I de la Constitución establece el ELA y expresa que “su poder político emana del Pueblo y se ejercerá con arreglo a su voluntad, dentro de los términos del convenio acordado entre el Pueblo de Puerto Rico y los Estados Unidos de América”. Además, explica que el Gobierno de Puerto Rico tendrá forma republicana y estará dividido en tres poderes o ramas de gobierno: (i) Poder Legislativo, (ii) Poder Ejecutivo y (iii) Poder Judicial. Esto se conoce como la “doctrina de separación de poderes”. Cada rama de gobierno tiene

responsabilidades, facultades y funciones distintas. Esta separación establece un balance, también conocido como sistema de pesos y contrapesos, en el que se distribuye el poder entre las tres ramas de gobierno para evitar que alguna de ellas abuse del mismo.

Por lo tanto, el plan que presente el Gobernador requiere un análisis amplio que incluya a todos los sectores económicos y sociales, y es en la Asamblea Legislativa donde el pueblo está representado por medio de sus legisladores para aportar favorablemente a buscar alternativas para la sustitución del arbitrio de la Ley Núm. 154 - 2010.

La Asamblea Legislativa como parte de su responsabilidad constitucional de evaluar el presupuesto del Estado Libre Asociado tiene la obligación de unirse, buscar alternativas y aprobar cualquier plan que el gobernador estime necesario para sustituir el veinte (20) por ciento de los ingresos con que actualmente cuenta el Gobierno. Por lo tanto, no poder ser relegada en estos procesos.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Ordenar a las comisiones de \_\_\_\_\_ del  
2 Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre las posibles  
3 alternativas disponibles para que el Estado Libre Asociado pueda sustituir los  
4 ingresos que produce al erario el arbitrio creado por la Ley 154-2010, según  
5 enmendada; y para otros fines.

6        Sección 2.- Se autoriza a las comisiones, sin que se entienda como una  
7 limitación, a realizar Vistas Públicas, Inspecciones Oculares y reuniones con todos  
8 aquellos sectores económicos y sociales que se afecten por la sustitución del arbitrio  
9 de la Ley 154-2010.

1        Sección 3.- Las comisiones pondrán rendir informes parciales y tendrán ciento  
2 ochenta (180) días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución para  
3 completar la investigación y rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
4 recomendaciones.

5        Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su  
6 aprobación.